

Santiago, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 46149-2021: téngase presente.

**Vistos y teniendo presente:**

Que del mérito de los antecedentes aparece que no se encuentra acreditada la afectación de la libertad personal y la seguridad individual de la amparada y teniendo en consideración que no se ha realizado petición de reunificación familiar conforme lo expuesto en el alegato de la parte apelante, **se revoca** la sentencia apelada de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el Ingreso Corte N° 334-2021, y en su lugar se declara que **se rechaza** el recurso de amparo interpuesto en favor de Taihommy Angineb Sanabria Borges.

**Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Llanos**, quien estuvo por confirmar la sentencia en alzada en virtud de sus propios fundamentos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 30.089-2021.





WSTMXHVVCK

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Abogados (as) Integrantes Ricardo Alfredo Abuauad D., Carolina Andrea Coppo D. Santiago, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

